

Código	Denominación del puesto	Complemento específico — Pesetas	Nivel	TP	FP	ADM	Grupo/s	Cuerpo	Observ.
<i>Sección Asuntos Asist. y Culturales</i>									
120	Jefe Negociado Inst. Deportivas	481.836	20	N	C	A4	C	EX11	
121	Jefe Negociado Adm. C.O.I.E.	481.836	20	N	C	A4	C	EX11	
<i>Servicios Centrales Bibliotecas</i>									
437	Jefe Negociado de Gestión Económica	481.836	20	N	C	A4	C	EX11	
<i>Unidad Técnica Construcciones</i>									
075	Jefe Negociado Unidad Técnica	481.836	20	N	C	A4	C	EX11	
Facultad de Derecho									
<i>Sección y Serv. Generales F. de Derecho</i>									
182	Jefe Negociado	446.484	18	N	C	A4	D	EX11	
Facultad de Letras									
<i>Sección y Serv. Generales F. de Letras</i>									
211	Jefe Negociado	446.484	18	N	C	A4	D	EX11	

ANEXO A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Claves utilizadas:

Las establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para las Administraciones Públicas por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, así como las claves propias de esta Universidad que se especifican:

- Nivel: Nivel de complemento de destino.
- TP: Tipo de puesto.
- S: Puesto singularizado.
- N: Puesto no singularizado.
- FP: Forma de provisión.
- L: Libre designación.
- L *: Libre designación, desempeño indistinto.
- C: Concurso.
- ADM: Adscripción a Administración Pública.
- A4: Artículo 186 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.
- GR: Adscripción a grupos.
- Cuerpo: Adscripción a Cuerpo.
- EX11: Todos los Cuerpos o Escalas de Administración General, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.
- EX51: Sólo Cuerpos o Escalas de Informática.
- EX52: Sólo Cuerpos o Escalas de Archivos, Bibliotecas y Museos.
- Observ.: La presente modificación tiene efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1996, con carácter general, las liquidaciones por las diferencias de complemento de destino y específico se efectuarán con las retribuciones correspondientes a cada ejercicio, a cuyo efecto se tendrá en cuenta que el complemento específico figura incrementado en el 2,1 por 100, sobre el correspondiente a 1996 y 1997. No procederá liquidación por el concepto de productividad.

- (1) Los efectos económicos de la modificación de este puesto son de 15 de enero de 1997, en los términos expresados anteriormente.
- (2) Este puesto se modifica de nivel 16 al 18 con efectos de 1 de enero de 1996 y del 18 al 20 con efectos de 30 de marzo de 1998, en los términos indicados anteriormente.
- (3) Los efectos económicos y administrativos de esta modificación son de 12 de mayo de 1998.

13068

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso promovido por doña Marta Suárez Samaniego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 26 de noviembre de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 436/1995, interpuesto por doña Marta Suárez Samaniego, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 24 de enero de 1995, en relación con pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la Universidad de Córdoba, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo número 436/1995, interpuesto por la representación procesal de doña Marta Suárez Samaniego, contra la Resolución del Rector de la Universidad de Córdoba referida en primer fundamento de Derecho de esta sentencia, al hallarse ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 63.II de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por Real Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 18 de mayo de 1998.—El Rector, Amador Jover Moyano.